DOLORES DE LA TORRE RUS, TECNICA JEFE DE GESTION PRESUPUESTARIA Y MARIA DOLORES TERUEL PRIETO, TESORERA DE FONDOS

I N F O R MAMOS:

Se emite el presente informe sobre anomalías de ingresos como documento que debe obrar en el expediente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025

PRIMERO.- El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), regula el "*Cierre y Liquidación del Presupuesto"*, en los siguientes términos:

"1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención".

SEGUNDO.- El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece:

«Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación».

TERCERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 establecían lo siguiente:

«TITULO CUARTO

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

☐ *BASE 41ª.*

NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.

b) Por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.

d) Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.

e) Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

CSV: 07EA00283BB700Z5O8M6N9P3X5
07EA00283BB8700L8R9Y4M6K3G3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
DOLORES DE LA TORRE RUS-JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - 29/04/2026
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO-TESORERA - 29/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 29/04/2026 11:19:11

DOCUMENTO: 20262636679
Fecha: 29/04/2026
Hora: 11:19

f) Por lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución.

2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.

3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

☐ *BASE 42ª.*

RECURSOS DE LA HACIENDA LOCAL

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

☐ *BASE 43ª.*

RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:

• Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.

• Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.

• Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.

• Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.

• Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.

2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

☐ *BASE 44ª.*

LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. Las Unidades Gestoras de Ingresos utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.

2. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.

3. Los Responsables de las Unidades Administrativas Liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

☐ *BASE 45ª.*

LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Al inicio de cada Ejercicio Presupuestario, la Tesorería Municipal, oído el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria y de la Sección de Recaudación, elaborará una propuesta de Calendario de periodos cobratorios para los conceptos que se recauden mediante recibo que, conformada por la intervención, será sometida a la aprobación de Alcaldía, dando cuenta a la Comisión de Economía y Hacienda.

2. En el caso de los tributos cuya gestión esta delegada en la Excma. Diputación de Jaén, la gestión tributaria se regirá de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito por ambas Entidades.

CSV: 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3
07EA00283BB700Z5O8M6N9P3X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
DOLORES DE LA TORRE RUS-JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - 29/04/2026
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO-TESORERA - 29/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 29/04/2026 11:19:11

DOCUMENTO: 20262636679
Fecha: 29/04/2026
Hora: 11:19

3. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria utilizará el sistema informático para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias y de las Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso por Recibo. Los Recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.

4. El Servicio de Gestión e Inspección Tributaria procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.

5. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

☐ *BASE 46ª.*

AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.

2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.

3. El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquélla.

☐ *BASE 47ª.*

SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.

3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

☐ *BASE 48ª.*

PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.

2. Las disposiciones de fondos, acreditadas con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

☐ *BASE 49ª.*

INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

☐ *BASE 50ª.*

CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".

2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos (Data) formulada por la Recaudación Municipal y

CSV: 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3
07EA00283BB700Z5O8M6N9P3X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
DOLORES DE LA TORRE RUS-JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - 29/04/2026
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO-TESORERA - 29/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 29/04/2026 11:19:11

DOCUMENTO: 20262636679
Fecha: 29/04/2026
Hora: 11:19

debidamente autorizada por el Tesorero Municipal, que deberá detallar los tipos de ingresos agrupados por canales, años y conceptos.

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e Ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

4. Los ingresos procedentes de la recaudación de la piscina municipal deberán ser ingresados de forma periódica. Dicha periodicidad será determinada mediante Resolución de la Alcaldía, previo inicio del servicio, y en defecto de la misma, como máximo serán realizados semanalmente.

☐ *BASE 51ª.*

BAJAS JUSTIFICADAS

1. Compete a las Unidades Gestoras Liquidadoras formular Propuestas de Baja por rectificación o anulación de las Liquidaciones por ellas practicadas.

2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de Baja formulada por la Unidad Gestora Liquidadora.

b) Informe de Fiscalización.

c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de Alcaldía-Presidencia o de la Presidencia del Organismo autónomo.)

3. La Propuesta de la Unidad Gestora Liquidadora deberá señalar:

a) El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

b) Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

c) La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.

☐ *BASE 52ª.*

SUSPENSIÓN DE COBRO

1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de Suspensión formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Alcaldía-Presidencia o del órgano competente del Organismo Autónomo).

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

a) El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

b) Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

c) La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, la autorización de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

☐ *BASE 53ª.*

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

CSV: 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3
CSV: 07EA00283BB700Z5O8M6N9P3X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
DOLORES DE LA TORRE RUS-JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - 29/04/2026
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO-TESORERA - 29/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 29/04/2026 11:19:11

DOCUMENTO: 20262636679
Fecha: 29/04/2026
Hora: 11:19

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento formulada por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

a) El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

b) Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

c) La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. Con carácter general, con las excepciones recogidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la autorización de Expedientes de Aplazamiento o Fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente y el devengo, en todo caso, del tipo de interés por demora a que se refieren el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria (con la correspondiente remisión a la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

☐ *BASE 54ª.*

CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO

1. Las Certificaciones de Descubierto, individuales o colectivas, se expedirán una vez vencido el período de ingreso en vía voluntaria de las Liquidaciones de Contraído Previo y éstas no hayan sido ingresadas en la Tesorería Municipal, siempre que no se encuentren en situación de suspensión de cobro, salvo en el caso de los tributos objeto de delegación en la Excma. Diputación de Jaén.

2. La tramitación de los Expedientes de Certificaciones de Descubierto se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de Certificación de Descubierto formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.

b) Informe de Fiscalización.

c) Informatización, en su caso, de los datos necesarios para la emisión de la Certificación de Descubierto por el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.

d) Expedición de la Certificación de Descubierto por la Intervención.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

a) El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

b) El cumplimiento del plazo de pago en vía voluntaria de la Liquidación con Contraído Previo.

c) La falta de pago dentro del mismo.

d) Que ha transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de vencimiento en voluntaria y se han realizado las gestiones oportunas para la materialización del derecho, cuando se trate de Precios Públicos.

☐ *BASE 55ª.*

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Propuesta de Devolución formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación, deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.

CSV: 07EA00283BB8700L8R9Y4M6K3G3
07EA00283BB700Z5O8M6N9P3X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
DOLORES DE LA TORRE RUS-JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - 29/04/2026
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO-TESORERA - 29/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 29/04/2026 11:19:11

DOCUMENTO: 20262636679
Fecha: 29/04/2026
Hora: 11:19

b) Informe de la Tesorería, en las Devoluciones de Ingresos Duplicados.

c) Informe de Fiscalización.

d) Autorización del Órgano Competente.

3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:

a) El supuesto en que se base, de los previstos en la normativa aplicable.

b) Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.

c) La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

☐ *BASE 56ª.*

AUTORIZACIÓN DE CAJAS DE EFECTIVO

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En la tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se incluirá Informe-Propuesta del Técnico/Responsable del área, servicio o de la Actividad generadora de ingresos, Informe de la Tesorería, Informe de Fiscalización y la aprobación del Órgano Competente. (Alcaldía-Presidencia u órgano competente del Organismo Autónomo).

3. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá señalar:

a) La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.

b) Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y las medidas de control propuestas.

c) El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal

d) La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá al área o servicio autorizado y se ajustará a las siguientes normas:

a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.

b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.

c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.

d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen-liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

f) Las personas que ejerzan las funciones de taquilleros de la Piscina Municipal deberán solicitar las liquidaciones respectivas como máximo semanalmente, debiendo aportar adjunto y firmado por los mismos el respectivo control de venta de entradas que justifique la cantidad a reflejar, incluyendo las fechas a las que se refiere la recaudación y las entradas vendidas, de forma detallada, por correo electrónico o por el respectivo expediente SWAL a registro@andujar.es con copia a recaudacion@andujar.es, debiendo atender cualquier indicación que se les dé relacionada con dicha materia desde las Áreas de Tesorería, Intervención o Recursos Humanos, así como por parte de la Alcaldía o Concejalía-Delegada responsable de las Áreas mencionadas.

Dicho control de entradas vendidas será remitido desde Recaudación a la Jefatura del Área de Deportes, siendo a la misma a quien corresponde controlar que exista concordancia entre lo vendido y lo liquidado e ingresado en Recaudación.

5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

CSV: 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3

07EA00283BB700Z5O8M6N9P3X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - 29/04/2026
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO-TESORERA - 29/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 29/04/2026 11:19:11

DOCUMENTO: 20262636679
Fecha: 29/04/2026
Hora: 11:19

CUARTO. - Se recuerda que la Intervención, en materia de ingresos, no se ha manifestado en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, no formulando, por tanto, ningún reparo.

Es cuanto informamos, en Andújar, fecha y firma electrónicas

LA TECNICA JEFE
DOLORES DE LA TORRE RUS

LA TESORERA DE FONDOS
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO

CSV: 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3
CSV: 07EA00283BB700Z5O8M6N9P3X5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00283B8700L8R9Y4M6K3G3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
DOLORES DE LA TORRE RUS-JEFA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA - 29/04/2026
MARIA DOLORES TERUEL PRIETO-TESORERA - 29/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 29/04/2026 11:19:11

DOCUMENTO: 20262636679
Fecha: 29/04/2026
Hora: 11:19